



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO EDIL N° 010/2025

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ESPECIFICAMENTE PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PESADA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 108 determina que es deber de las bolivianas y bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, por mandato del artículo 302 numeral 23) del texto constitucional, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el párrafo I, del artículo 321 de la Carta Magna dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el párrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

Que, el artículo 9, parágrafo I numeral 4, de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 dispone que la autonomía se ejerce a través de: "4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, el artículo 12 parágrafo II del cuerpo legal citado de forma precedente dispone: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos."

Que, el artículo 113 de la Ley N° 031 dispone: "**(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**. I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes..."

Que, por su parte, el artículo 114 del texto legal citado establece: "**(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...

X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1613 Presupuesto General del Estado – Gestión 2025 prevé: "**(RESPONSABILIDAD)**. La Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, por mandato de la disposición final de la Ley N° 1613 Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, se encuentra vigente el artículo 5 de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 la cual dispone: "**(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad."

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 1 de la Ley N° 602, 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos señala que la Ley "tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

Que, el artículo 5 de la señalada disposición legal señala: "1. Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socionaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales... 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado."

Que, el artículo 8 inc. a, numeral 1 de la Ley de Gestión de Riesgos prevé que el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, está estructurado: "a) En el ámbito territorial por: 1. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, como la instancia superior de decisión y coordinación."

Que, los incisos a y d) del artículo 10 de la Ley N° 602 señalan como atribuciones del Consejo Nacional para la Reducción de riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE, "a) Proponer políticas y estrategias, generales y específicas sobre gestión de riesgos...d) Generar y aprobar mecanismos de administración de uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - FORADE."

Que, a su vez el artículo 19 de la tantas veces citada Ley de Gestión de Riesgos dispone: "I. Son derechos de las personas: ... c) Recibir del Estado atención oportuna ante la presencia de un fenómeno adverso. II. Son obligaciones de las personas: ... c) Prestar colaboración a las acciones de atención de desastres y/o emergencias."





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, el artículo 32 de la norma precedentemente señalada establece que: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 602 "I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente".

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 5358, de 26 de marzo de 2025 "Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones y eventos adversos asociados."

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5358, de 26 de marzo de 2025, el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – CONARADE, emitió la Resolución CONARADE N° 005/2025, de 15 de abril de 2025, a través del cual procedió a la aprobación de Presupuesto para Atención Inmediata de Potosí (en Bolivianos), correspondiendo a nuestro municipio la suma total de Bs. 615.695,00.- (SEICIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales Bs. 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) deben ser destinados para el Alquiler de Maquinaria Pesada, lo que constituye en el objeto del presente Decreto Edil, toda vez que la mencionado modificación presupuestaria debe ser objeto de aprobación para el ulterior trámite y registro en la entidad municipal.

Que, el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales mediante el Informe Legal N° 338/2025 de 30 de junio de 2025 señala que la modificación presupuestaria intrainstitucional resulta imperativa, al objetivo de la ejecución de los recursos dispuestos por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias a través de la Resolución CONARADE N° 005/2025, de 15 de abril de 2025, la misma que en cumplimiento al artículo 5 de la Ley N° 1006, del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 vigente por mandato de la Segunda Disposición Final de la Ley N° 1613 Presupuesto General del Estado – Gestión 2025 debe ser aprobada por un Decreto Edil en el marco de las competencias y atribuciones que le reconoce el artículo 26 numeral 5) de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua

Que, el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffits mediante el Informe CITE: DIRECCIÓN FINANCIERA N° 080/2025, de 26 de junio de 2025, luego de realizar un análisis técnico – financiero recomienda y propone la aprobación de una modificación presupuestaria intrainstitucional para solicitar la inscripción de alquiler





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



de equipos y maquinaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua sobre la transferencia de Bs. 120.000,00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, a través de Informe Técnico CITE: GAMLL/SMT/DGADPS/N° 025/2025, de 26 de junio de 2025, el Ing. Armando Oporto Zeballos en función de Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo recomienda proceder a la modificación presupuestaria a través de un Decreto Edil, en cumplimiento a la Resolución CONARADE N° 005/2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal señala: "**DECRETO EDIL.** Es el instrumento normativo expreso que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo dicta conforme a sus competencias y atribuciones para determinados asuntos administrativos. Asimismo, aprobará Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos conforme normativa vigente."

En consecuencia, corresponde ejercer la atribución prevista por el artículo 26 numeral 5) de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ESPECIFICAMENTE PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PESADA**, conforme los siguientes datos propuestos en el Informe Financiero CITE: DIRECCIÓN FINANCIERA N° 080/2025, de 26 de junio de 2025:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Gestión 2025

(Expresado en Bolivianos)



Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

| Ent | DA | UE | Prg | Proy. | Act | Fin. | Fte | Org | Obj | ET | Descripción de Partidas | Importe |
|-----|----|----|-----|-------|-----|------|-----|-----|-----|----|-------------------------|---------|
|-----|----|----|-----|-------|-----|------|-----|-----|-----|----|-------------------------|---------|



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



| | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|-----|------|-----|---------|----|-----|-------|---|-----------------------------------|-------------------|
| 1507 | 1 | 1 | 319 | '000 | 100 | 10.10.0 | 41 | 111 | 2.3.2 | 0 | Alquiler de Equipos y Maquinarias | 120.000,00 |
| | | | | | | | | | | | TOTAL | 120.000,00 |

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

| Ent | DA | UE | Prg | Proy. | Act | Fin. | Fte | Org | Obj | ET | Descripción de Partidas | Importe |
|------|----|----|-----|-------|-----|---------|-----|-----|----------|----|-------------------------|-------------------|
| 1507 | 1 | 1 | 319 | '000 | 100 | 10.10.0 | 41 | 111 | 2.6.9.90 | 0 | Otros | 120.000,00 |
| | | | | | | | | | | | TOTAL | 120.000,00 |

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las Secretarías Municipales, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

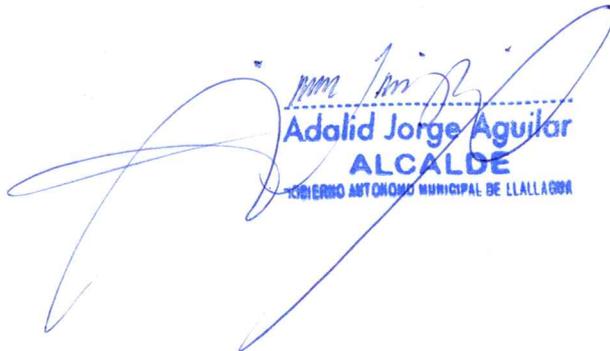
SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir el presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

TERCERA.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los un día del mes de julio de 2025.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA